



# GACETA MUNICIPAL

Periódico Oficial del Gobierno Municipal 2022-2024

**QUE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZUMPAHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO. PUBLICA CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN I, 91 FRACCIÓN VIII Y XIII Y 164 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.**

## CONTENIDO

**OFICIO DIRIGIDO AL C. JOSE TRINIDAD ZAMORA JIMENEZ, ASI COMO LOS ACUERDOS EMITIDOS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO CHJ/ZUM/001/2022, RADICADO ANTE LA COMISION DE HONOR JUSTICIA.**

**AÑO 2 NO. 05. 01 DE FEBRERO DE 2023**  
**GACETA ESPECIAL**





AR

**DEPENDENCIA:** PRESIDENCIA MUNICIPAL.  
**SECCIÓN:** COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA.  
**NÚMERO DE EXPEDIENTE:**  
**CHJ/ZUM/001/2022.**  
**ASUNTO:** EL QUE SE INDICA.  
**NO. OFICIO:** PMZ/CHJ/014-2023

Zumpahuacán, Estado de México; veintitrés de enero de 2023.

**C. JOSÉ TRINIDAD ZAMORA JIMÉNEZ**  
**P R E S E N T E**

Por medio del presente en vía de comunicación, sirvo a usted dirigirme y notificarle copia simple de los acuerdos emitidos en el expediente **CHJ/ZUM/001/2022** de fecha once de noviembre y dieciséis de diciembre del dos mil veintidós, mismos que se adjuntan a la presente a través de Gaceta Municipal, para los efectos administrativos y legales a que haya lugar.

Sin otro particular, agradezco la atención que se sirva dar a la presente, reiterándole la seguridad de mis atenciones.

**ATENTAMENTE**

**EDGAR ULISES DIAZ MORENO**  
**SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA**  
**DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL**  
**DE ZUMPAHUACAN, ESTADO DE MÉXICO.**





COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA DEL  
AYUNTAMIENTO DE ZUMPAHUACÁN

Zumpahuacán, Estado de México, 11 de Noviembre del 2022.

**VISTO.** El oficio número OIC/332/2022, de fecha siete de noviembre del dos mil veintidós, signado por el LIC. REYES VÁZQUEZ ORTÍZ, en su carácter de Contralor Interno Municipal de Zumpahuacán, por medio del cual remite la queja presentada por el C. JOSÉ TRINIDAD ZAMORA JIMÉNEZ, en fecha tres de noviembre del dos mil veintidós, así como el acuerdo de fecha cuatro de noviembre del dos mil veintidós. -----

En consecuencia, esta Comisión, se **procede a emitir el acuerdo de inicio de investigación, para tal afecto acuerda** en los términos siguientes: -----

**PRIMERO.- COMPETENCIA:** Esta comisión es competente para dictar el presente acuerdo en términos de los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; ; 144 y 148 del Bando Municipal de Zumpahuacán, 1, 2, 4, 5, 8 y 8 bis, 14, 15, 16, 19 del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Publica de Zumpahuacán. -----



En este sentido y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 BIS y 9, del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Publica de Zumpahuacán, **se ordena el inicio del procedimiento de investigación** correspondiente, a efecto de investigar las circunstancias del caso concreto y estar en condiciones de determinar la existencia o no, de alguna o algunas faltas del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Publica de Zumpahuacán, para lo cual se constituye en Unidad Sustanciadora, representada por el Secretario de la Comisión de Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Zumpahuacán.-----

**SEGUNDO. - HECHOS A INVESTIGAR:** Los narrados por el quejoso, el C. JOSÉ TRINIDAD ZAMORA JIMÉNEZ; en contra de elementos de MACEDONIO ALEJANDRO ESQUIVEL MENDIOLA Y CONTRA QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LOS POLICIAS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE ZUMPAHUACÁN, a través de la queja presentada en fecha tres de noviembre del dos mil veintidós, presentada ante la Contraloría Interna Municipal de Zumpahuacán. -----





**TERCERO.** – Con arreglo a los numerales 10, 14, 15, 21, 33 y 34 del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Pública de Zumpahuacán, **fórmese** el expediente correspondiente con el acuerdo de cuenta y **regístrese** el presente asunto en el Libro de Gobierno que se habilite y autorizó, para los efectos legales conducentes, bajo el número **CHJ/ZUM/001/2022.** -----

**CUARTO.- CITACIÓN A RATIFICAR.** Se aclara que la presente autoridad actúa en términos de las facultades previstas en el Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Pública de Zumpahuacán, por lo que, con la finalidad de obtener mayores elementos para investigar la presunta comisión de faltas del servidor público denunciado, **se previene** al quejoso C. JOSÉ TRINIDAD ZAMORA JIMÉNEZ; para el efecto de que comparezca con identificación oficial a las oficinas de ésta Comisión de Honor y Justicia, cito en PALACIO MUNICIPAL (PLANTA ALTA), Calle Benito Juárez, número 1, Cabecera Municipal, Zumpahuacán, Estado de México, en un plazo de **tres días hábiles**, contados a partir de día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación a ratificar, y en su caso ampliar la queja presentada en fecha tres de noviembre del dos mil veintidós, así mismo proporcione indicios que sirvan para acreditar los hechos de su denuncia, en caso de contar con ellos; con el apercibimiento que de no comparecer dentro del plazo antes mencionado, ésta autoridad determinara la no presentación de la queja, en términos de lo que dispone el artículo 24 del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Pública de Zumpahuacán. -----



**QUINTO.** Tomando en consideración que el quejoso no señalo domicilio para oír y recibir notificaciones, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 fracciones II y III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria, **notifíquese el presente acuerdo personalmente**, en el domicilio señalado por el quejoso, sito en calle **VICENTE GUERRERO, SIN NÚMERO, BARRIO SANTA ANA, MUNICIPIO DE ZUMPAHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO**; asimismo, **se previene** al C. JOSÉ TRINIDAD ZAMORA JIMÉNEZ, para que en un plazo de **tres días hábiles**, contados a partir de día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación, señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado de México; con el apercibimiento que de no realizarlo las subsecuentes notificaciones, aun cuando se trate de actos y resoluciones que puedan ser impugnados, le serán realizados mediante los estrados físicos de esta Comisión. -----

**SEXTO- CLASIFICACIÓN DE RESERVA.** De conformidad con los artículos 24, fracción VI y 140 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, el expediente tendrá el carácter de reservado, por lo que su conocimiento estará limitado a las partes y a los servidores públicos o particulares que intervengan en el asunto en ejercicio de sus funciones o en cumplimiento a algún requerimiento, debiendo respetar las formalidades en cuanto a la divulgación o reproducción de la información, mantener la reserva y sigilo de la misma; y que la información de



los expedientes de investigación, una vez que haya causado estado, estará a disposición del público para su consulta cuando así sea solicitado conforme al procedimiento previsto en el Título Séptimo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, salvo aquella de carácter confidencial, es decir, la relativa a la vida privada, datos personales y demás prevista en el artículo 143 de la ley señalada. -----

Además, que la información y documentación que sea aportada por las partes en los expedientes de investigación, sólo podrá considerarse confidencial cuando las mismas, al momento de exhibirlas les hayan atribuido expresamente tal carácter y tal clasificación sea legalmente procedente. -----

**SÉPTIMO. - PROTECCIÓN DE DATOS.** Los datos personales proporcionados o que obren en el presente expediente, se deben proteger conforme a lo dispuesto en los artículos 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 4, 6 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 2, fracción IV, 4, fracción XI y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. -----

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**ASÍ LO ACORDÓ EL P.D. ULISES DÍAZ MORENO, SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE ZUMPAHUACÁN, EL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS.**



**P.D. EDGAR ULISES DÍAZ MORENO.**

**SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA  
DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL  
DE ZUMPAHUACÁN**



COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL  
AYUNTAMIENTO DE ZUMPAHUACÁN

EXPEDIENTE NÚMERO: CHJ/ZUM/001/2022

Zumpahuacán, Estado de México, 16 de Diciembre del 2022.

**VISTO.** Las razones de abstención de fechas veintiocho de noviembre y nueve de diciembre, ambas del dos mil veintidós, en donde consta la imposibilidad de notificar al quejoso C. JOSÉ TRINIDAD ZAMORA JIMÉNEZ, así como el estado procesal que guarda el presente expediente, se emite el presente acuerdo. -----

I.- En atención a las razones de abstención de fechas veintiocho de noviembre y nueve de diciembre, ambas del dos mil veintidós, las mismas se agregan a los autos, para los efectos legales a que haya lugar.-----

II.- Tomando en consideración que el quejoso JOSÉ TRINIDAD ZAMORA JIMÉNEZ, no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 fracciones II y III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria, **notifíquese** el acuerdo de fecha once de noviembre del dos mil veintidós y el presente acuerdo, mediante edicto que se publique por una sola vez en la Gaceta de Gobierno Municipal y mediante los estrados físicos de esta Comisión; asimismo, **se previene** al C. JOSÉ TRINIDAD ZAMORA JIMÉNEZ, para que en un plazo de **tres días hábiles**, contados a partir de día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación, señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado de México; con el apercibimiento que de no realizarlo las subsecuentes notificaciones, aun cuando se trate de actos y resoluciones que puedan ser impugnados, le serán realizados mediante los estrados físicos de esta Comisión. -----

III.- Notifíquese en los términos ordenados. -----

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ASÍ LO ACORDÓ, EL P.D. ULISES DÍAZ MORENO, SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE ZUMPAHUACÁN, EL DÍA DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS. ---